



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LOGROÑO

Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres
Técnico de Seguridad Laboral

Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando,
B.A.,MSc.

Jefe de Talento Humano

ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS

Aprobado por: Eco. Sandra Melina
Barahona Rojas
Alcaldesa

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO



**ALCALDÍA DE
LOGROÑO**
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO



**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LOGROÑO**

Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres
Técnico de Seguridad Laboral

Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando,
B.A.,MSc.

Jefe de Talento Humano

ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS

Aprobado por: Eco. Sandra Melina
Barahona Rojas
Alcaldesa

Contenido

| | |
|--|----|
| DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN | 1 |
| POLÍTICA INSTITUCIONAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO..... | 3 |
| CAPÍTULO I | 5 |
| 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO | 5 |
| 2. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO..... | 8 |
| 3. PROHIBICIONES PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO | 10 |
| 4. PROHIBICIONES PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO. | 11 |
| 5. RESPONSABILIDADES DEL ALCALDE, DIRECTORES DEPARTAMENTALES, JEFES Y COORDINADORES DE TRABAJOS..... | 12 |
| 6. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES | 14 |
| 7. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS | 17 |
| 1. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES 18 | |
| CAPÍTULO II | 19 |
| 1. ORGANISMOS PARITARIOS, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN (COMITÉ, SUBCOMITÉ Y/O DELEGADOS)... | 19 |
| 1.1. Conformación organismos paritarios | 19 |
| 1.2. FUNCIONES DE ORGANISMOS PARITARIOS..... | 20 |
| 2. GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA:..... | 20 |
| 3. DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES | 23 |
| a. Escaleras fijas y de servicio | 23 |
| b. Escaleras de mano | 24 |
| 6. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO..... | 32 |



**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LOGROÑO**

Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres
Técnico de Seguridad Laboral

Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando,
B.A.,MSc.

Jefe de Talento Humano

ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS

Aprobado por: Eco. Sandra Melina
Barahona Rojas
Alcaldesa

| | | |
|----|---|----|
| 7. | GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO | 33 |
| a. | Controles y exámenes médicos ocupacionales | 33 |
| b. | Aptitud médica laboral | 33 |
| d. | Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad | 34 |
| 7. | Servicios de apoyo a la lactancia materna..... | 36 |
| | CAPÍTULO III..... | 37 |
| | PROGRAMAS DE PREVENCIÓN | 37 |
| | CAPÍTULO IV..... | 39 |
| | REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES..... | 39 |
| | CAPÍTULO V..... | 45 |
| | INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES..... | 45 |
| | CAPÍTULO VI:..... | 47 |
| | INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES | 47 |
| | DEFINICIONES | 50 |
| | DISPOSICIONES GENERALES | 52 |
| | DISPOSICIÓN FINAL..... | 53 |
| | FIRMA DE RESPONSABILIDADES | 53 |



**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LOGROÑO**

Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres
Técnico de Seguridad Laboral

Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando,
B.A.,MSc.

Jefe de Talento Humano

ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS

Aprobado por: Eco. Sandra Melina
Barahona Rojas
Alcaldesa

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

| | | |
|---|--|--|
| 1 | REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC): | 1460001770001 |
| 2 | RAZÓN SOCIAL: | GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO |
| 3 | ACTIVIDAD ECONÓMICA: | OTRAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL |
| 4 | TAMAÑO DE LA EMPRESA / INSTITUCIÓN: | MEDIANA "B" |
| 5 | CENTROS DE TRABAJO: | 1 (UNO) |
| 6 | DIRECCIÓN: | PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, CANTÓN LOGROÑO, AV. SANTIAGO LAFEBRE S/N Y AV. 10 DE AGOSTO. |



**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LOGROÑO**

Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres
Técnico de Seguridad Laboral

Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando,
B.A., MSc.

Jefe de Talento Humano

ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS

Aprobado por: Eco. Sandra Melina
Barahona Rojas

Alcaldesa


OBJETIVOS Y ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

1. Objetivos

Promover y analizar condiciones seguras de los ambientes de trabajo, los riesgos profesionales en los puestos de trabajo, para que, en base a los riesgos propios de la empresa, se definan las normas reglamentarias para minimizar los riesgos del trabajo y precautelar la salud e integridad de los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño.

2. Ámbito de Aplicación


El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, en el cumplimiento de sus actividades busca contribuir al bienestar de los ciudadanos y ciudadanas del cantón Logroño, como facilitador de los esfuerzos de la comunidad en la planificación, ejecución, generación, distribución y uso de los servicios que hacen posible la realización de sus aspiraciones sociales a través de la dotación de obras y servicios públicos; desarrollo humano, social, cultural, económico, ambiental, turístico, productivo, para promover el desarrollo integral sostenible y procurar el buen vivir, con participación, equidad e inclusión de sus habitantes.

| | | |
|---|---|--|
|  | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO | Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral |
| | ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS | Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa |

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, se compromete a brindar a su personal y usuarios de la institución, el respaldo de una organización solidaria, seria y eficiente que garantice la seguridad y salud de sus trabajadores y ciudadanía en general. La actual administración del GADMCL, considera prioritario el fortalecimiento del Sistema de Seguridad y Salud, la prevención de riesgos laborales; involucrando a todos sus colaboradores; a través de esta Política, que involucra el área de Seguridad y Salud Laboral, establece los siguientes compromisos de aplicación a corto plazo:


- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, garantiza para sus trabajadores, condiciones de trabajo seguras y saludables, minimizando posibles efectos de los factores de riesgo definidos en la respectiva matriz de evaluación de riesgos.
- Los Trabajadores cumplirán a cabalidad todos los requerimientos establecidos en los cuerpos legales vigentes referentes a Seguridad y Salud en el Trabajo. Para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, proveerá el entrenamiento inicial e inductivo, así como capacitación periódica.
- Se considera prioritario la salud del personal, se organizará y facilitará los exámenes médicos pre-ocupacionales para personal que ingrese a laborar, periódicos ocupacionales para el personal estable, o exámenes de retiro para el personal que cese sus funciones en la empresa.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, asignará los recursos económicos y humanos necesarios para el cumplimiento de todos los Planes y Proyectos considerados para la Seguridad y Salud Ocupacional.
- La política de Seguridad y Salud Ocupacional se difundirá y reforzará permanentemente entre todos el personal, contratistas y subcontratistas, a través de cualquier medio útil para tal efecto.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, se compromete a revisar esta política y sus resultados de manera periódica, buscando el mejoramiento continuo. En caso de suscitarse actualizaciones o cambios, la Política será nuevamente difundida y actualizada en donde ésta haya sido señalada.

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE LOGROÑO HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO</p> | <p>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO</p> | <p>Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral</p> |
| | <p>ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS</p> | <p>Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano</p> <p>Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa</p> |

Se comisiona la aplicación y cumplimiento de esta política, al responsable de Seguridad Ocupacional e Higiene del Trabajo, a quien se le brindará todo el apoyo necesario, y quien mantendrá una línea de reporte directo con la Jefatura Administrativa de Talento Humano.

Logroño, 07 de julio de 2023.

Eco. Sandra Melina Barahona Rojas
Alcaldesa - Representante Legal
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
C.I. 1401219512

| | | |
|---|---|--|
|  | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO | Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral |
| | ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS | Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa |


CAPÍTULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS


1. OBLIGACIONES GENERALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Son obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, las siguientes:

- a. En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la higiene y seguridad en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y organizacional.
- b. Formular la política organizacional y hacerla conocer a través de todos los medios posibles al personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica, ocupacional, específicos u otros sistemas similares, basados en un mapa de riesgos.
- d. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño deberá proporcionar sin costo alguno para el trabajador, la ropa y los equipos de protección personal adecuados.
- e. Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.
- f. Prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
- g. Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, y sus trabajadores.


| | | |
|---|---|--|
|  | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO | Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral |
| | ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS | Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa |

- h. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.
- i. Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo con las Unidades Administrativas.
- j. Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- k. El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá ser revisado y actualizado periódicamente con la participación de la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, el Responsable de Seguridad Laboral, sus trabajadores y, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen.
- l. Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.
- m. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
- n. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- o. Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Unidad de Higiene y seguridad en el Trabajo, con sujeción a las normas legales vigentes.
- p. Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio del Trabajo, para no afiliados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, deberá ubicarlo en otra Unidad, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.
- q. Especificar en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo.
- r. Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en el Gobierno

| | | |
|---|---|--|
|  | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO | Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral |
| | ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS | Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa |

Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño.

- s. Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, con especial atención a los directivos y mandos medios, a través de cursos internos o externos; regulares y periódicos.
- t. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, Médico Ocupacional, y el Técnico de Seguridad Ocupacional.
- u. Entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, dejando constancia de dicha entrega.
- v. Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño.
- w. Dar aviso inmediato al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Higiene y seguridad del Trabajo.
- x. Comunicar al Comité de Higiene y seguridad del Trabajo, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.
- y. Asegurar que los trabajadores cuenten con condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida.
- z. Efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo; a través de la plataforma informática habilitada en la página web institucional del Ministerio del Trabajo, respecto de los siguientes temas:
 1. Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, incidentes.
 2. Mediciones.
 3. Identificación y evaluación de riesgos laborales.
 4. Planes de Seguridad, Higiene, Salud ocupacional, Emergencia, Contingencia, y otros.
 5. Planos.
 6. Programas.
 7. Reglamento de Higiene y seguridad.
 8. Responsables de higiene y seguridad.
 9. Organismos paritarios.
 10. Unidad de higiene y seguridad.
 11. Vigilancia de la salud.
 12. Servicio médico de empresa.
 13. Brigadas.
 14. Simulacros.
 15. Matriz de Recursos.


| | | |
|---|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE LOGROÑO HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO</p> | <p>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO</p> | <p>Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral</p> |
| | <p>ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS</p> | <p>Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano</p> <p>Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa</p> |

16. Formación y capacitación del personal en prevención de riesgos laborales.
 17. Adecuación de los puestos para personas con discapacidad.
 18. Medidas de seguridad, higiene y prevención.
 19. Otros que fueran definidos por la autoridad laboral en base a la normativa legal en la materia.
- aa. Proporcionar todos los medios humanos, materiales y económicos necesarios e indispensables para el adecuado funcionamiento de su servicio médico, dando las facilidades necesarias a las actividades que tienen relación con la salud de los trabajadores.
 - bb. Establecer políticas de prevención y control de consumo de alcohol, tabaco y drogas.

2. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

2.1 Todos los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, tienen derecho a:


- a. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- c. Complementariamente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, comunicará las informaciones necesarias a sus trabajadores sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de estos.
- d. Los trabajadores tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
- e. Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- f. Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y recapacitación.
- g. Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE LOGROÑO HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO</p> | <p>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO</p> | <p>Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral</p> |
| | <p>ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS</p> | <p>Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano</p> <p>Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa</p> |

de prevención y protección de la salud en el trabajo.

2.2. Los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
- b. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño.
- c. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo.
- d. Presentar antes del inicio de la jornada de trabajo: el Equipo de Protección Personal y Ropa de Trabajo; la no presentación de los EPP será motivo para no laborar en ese día.
- e. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitarlos.
- f. Informar oportunamente a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores.
- g. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- h. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores.
- i. Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha.
- j. Someterse a los exámenes o campañas médicas que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.
- k. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales, que organice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, o la autoridad competente.
- l. Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- m. Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del

| | | |
|---|---|--|
|  | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO | Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral |
| | ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS | Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa |


cantón Logroño, u organismos especializados del sector público.

- n. Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, y será responsable de cuidar de su conservación.
- o. Informar a las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo.
- p. Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la institución.
- q. Someterse a exámenes de alcoholemia por pedido del jefe inmediato, Jefatura de Talento Humano, Especialista de Seguridad Ocupacional, Médico Ocupacional o la máxima autoridad municipal. La institución respetará el debido proceso, para la toma de pruebas de alcoholemia en las cuales se establecerá los valores mínimos permitidos de alcohol en la sangre.
- r. Acatar las medidas de prevención, higiene y seguridad determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.
- s. Cooperar plenamente en la consecución de los fines y objetivos del servicio médico de la empresa.
- t. Hacer uso del cinturón de seguridad al conducir los vehículos de la Institución.

3. PROHIBICIONES PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO Y TRABAJADORES

3.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, deberá considerar las siguientes prohibiciones:

- a. Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b. Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- c. Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- d. Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- e. Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del


| | | |
|---|---|--|
|  | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO | Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral |
| | ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS | Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa |

Ministerio del Trabajo o de Riesgos del Trabajo del IESS.

- f. Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño.
- g. Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.
- h. Imponer multas que no se hallaren previstas en el respectivo reglamento interno, legalmente aprobado.
- i. Retener más del diez por ciento (10%) de la remuneración mensual por concepto de multas.
- j. Exigir al trabajador que compre sus artículos de consumo en tiendas o lugares determinados.
- k. Exigir o aceptar del trabajador dinero o especies como gratificación para que se le admita en el trabajo, o por cualquier otro motivo.
- l. Obligar al trabajador, por cualquier medio, a retirarse de la asociación a que pertenezca o a que vote por determinada candidatura.
- m. Imponer colectas o suscripciones entre los trabajadores.
- n. Hacer propaganda política o religiosa entre los trabajadores.
- o. Sancionar al trabajador con la suspensión del trabajo.
- p. Inferir o conculcar el derecho al libre desenvolvimiento de las actividades estrictamente sindicales de la respectiva organización de trabajadores.
- q. Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a los trabajadores que dichas autoridades practicaren.

3.2 Los trabajadores municipales deberán considerar las siguientes prohibiciones

- a. Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento y capacitación previa para la labor que van a realizar.
- b. Consumir, ingresar, permitir, almacenar; en los puestos de trabajo administrativos y operativos, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes; o ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica.
- c. Conducir un vehículo institucional bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias psicotrópicas.
- d. Fumar o prender fuego en sitios señalados como zona libre de humo de tabaco, en zonas donde se almacenan líquidos inflamables, para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de la institución.
- e. Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- f. Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- g. Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en equipos, herramientas o instalaciones.
- h. Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las

| | | |
|---|---|--|
|  | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO | Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral |
| | ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS | Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa |

medidas de prevención de riesgos.


- i. Usar equipos de telefonía móvil u otros dispositivos electrónicos que puedan distraer a los trabajadores, durante la ejecución de sus labores y que esto implique riesgo para la integridad y salud de estos.
- j. Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo.
- k. Tomar de la institución; sin permiso del empleador, útiles de trabajo, herramientas y equipos.
- l. Portar armas durante las horas de trabajo, salvo el caso de autorizaciones específicas por parte del empleador.
- m. Usar los útiles, Equipos de Protección Personal y herramientas suministrados por el empleador en objetos distintos del trabajo a que están destinados.
- n. Abandonar el trabajo sin causa justificada o legal.

4. RESPONSABILIDADES DEL ALCALDE, DIRECTORES DEPARTAMENTALES, JEFES Y COORDINADORES DE TRABAJOS.

4.1. Responsabilidades de la Alcaldesa

Será responsabilidades de la Alcaldesa, para con los trabajadores municipales:

- a. La Alcaldesa como representante legal, asumirá la plena responsabilidad de la Seguridad y la Salud Ocupacional de los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, determinando en la Política de Seguridad, el financiamiento de los programas de Seguridad y Salud; así como la evaluación periódica de su cumplimiento.
- b. La Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, deberá cumplir y hacer cumplir a través de los Directores y Jefes de las Unidades Administrativas todas las disposiciones de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Ambiente Laboral en el Trabajo que se hallen vigentes, a más de las normas establecidas en el presente Reglamento.
- c. La Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, será responsable de las sanciones ante faltas graves derivadas por el incumplimiento de la normativa legal vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, para la aplicación de las sanciones se tomará en cuenta el Reglamento Interno de Trabajo, Código de Trabajo y demás documentos legales vigentes.
- d. La Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, garantizará la estructura organizativa necesaria y obligatoria para la realización de las actividades preventivas que le encomiende la ley.
- e. La Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, garantizará todos los recursos necesarios, humanos y materiales, que posibiliten la implementación y ejecución de todas las actividades contenidas en el

| | | |
|---|---|--|
|  | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO | Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral |
| | ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS | Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa |

presente reglamento y documentos relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.


4.2. Responsabilidades de los directores departamentales y jefes de unidades administrativas

- a. Los Directores y Jefes de las Unidades Administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, además de las responsabilidades asignadas por la Alcaldesa en calidad de Representante Legal, tendrán la responsabilidad de:
- b. Planificar y exigir los recursos suficientes para la aplicación efectiva de la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la Seguridad y Salud del personal a su cargo, corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que haya sido identificada o informada por los trabajadores.
- d. Designar a sus subalternos el control diario de la utilización de los Equipos de Protección Personal.
- e. Será responsable de la Seguridad de los trabajadores de su Unidad Administrativa, y en caso de omisión de sus responsabilidades será responsable del pago de las sanciones establecidas por las instituciones de control.
- f. Participar activamente en las reuniones y actividades de Higiene y seguridad en el Trabajo.
- g. Exigir al personal a su cargo el cumplimiento del presente Reglamento, así como asegurar un ambiente laboral seguro, higiénico y confortable que garantice una buena calidad de vida.

4.3. Responsabilidades de los analistas, técnicos de las unidades administrativas, coordinadores de trabajo.

- a. Solicitar capacitación, entrenamiento en temas de Seguridad y Salud para el personal que se encuentra bajo su cargo.
- b. Promover la Seguridad y Salud en todas las tareas participando al inicio de cada jornada en la detección de riesgos, control y mejoramiento del ambiente de trabajo. Así como en la investigación de accidentes.
- c. Realizar el control diario de Equipos de Protección Personal antes del inicio de las actividades, controlar el uso correcto de los Equipos de Protección Personal durante toda la jornada de trabajo, el control diario de EPP se realizará por medio de un formato que será entregado por el Especialista Técnico de Seguridad Ocupacional.
- d. Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan peligro de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa,



| | | |
|---|---|--|
|  | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO | Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral |
| | ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS | Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa |


la comunicaran de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.

5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

5.1. Obligaciones y responsabilidades del especialista técnico de seguridad ocupacional

El Especialista Técnico de Seguridad Ocupacional de la Unidad de Seguridad e Higiene en el trabajo dirigirá la unidad y reportará a la máxima autoridad del GADMCL por intermedio de la Jefatura de Talento Humano, cumpliendo las siguientes funciones, obligaciones y responsabilidades:

- a. Enfocar todas sus acciones en la prevención de riesgos laborales para reducir la tasa de riesgo de la institución.
- b. Coordinar actividades conjuntas con las áreas de medicina ocupacional y otros sectores institucionales para la ejecución de la gestión preventiva.
- c. Realizar el reconocimiento y evaluación de los riesgos.
- d. Controlar los Riesgos profesionales.
- e. Promocionar y adiestrar a los trabajadores.
- f. Registrar la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- g. Brindar asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitario, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
- h. Colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, a los organismos de control correspondientes.
- i. Registrar, solicitar aprobaciones y reportar periódicamente las obligaciones en la plataforma informática del Ministerio del Trabajo.
- j. Planificar las acciones para la aplicación de la normativa vigente, así como la ejecución y gestión conforme a lo declarado y reportado; además deberá difundir las mismas al personal a su cargo.
- k. Mantener actualizado el archivo con los documentos que sustenten lo registrado, aprobado y reportado en la plataforma informática del Ministerio del Trabajo, a fin

| | | |
|---|---|--|
|  | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO | Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral |
| | ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS | Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa |

de que sean presentados a las autoridades de control, cuando se lo requiera.

5.2. Obligaciones del médico ocupacional

EL médico ocupacional deberá acreditar formación especializada en ramas de la medicina del trabajo o afines.

5.3. Obligaciones y Responsabilidades


Para llegar a una efectiva protección de la salud, el médico ocupacional cumplirá las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a. El médico tiene la obligación de llevar y mantener un archivo clínico- estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: ficha médica y pre-ocupacionales, historia clínica única y además registros que señalen las autoridades competentes.
- b. El médico promoverá la formación y entrenamiento de personal para primeros auxilios.
- c. El médico mantendrá una constante y oportuna correlación de trabajo con los otros servicios de la empresa y con las entidades y autoridades que tienen relación con la salud pública.
- d. El personal del Servicio Médico deberá guardar el secreto profesional, tanto en lo médico como en lo técnico respecto a datos que pudieran llegar a su conocimiento debido a sus actividades y funciones.

5.4 El médico ocupacional, a más de cumplir las funciones generales, cumplirá además con las que se agrupan bajo los subtítulos siguientes:

a. Higiene del Trabajo:

1. Estudio y vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de ventilación, iluminación, temperatura y humedad
2. Estudio de la fijación de los límites para una prevención efectiva de enfermedades ocasionadas por polvos presentes en el trabajo.
3. Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
4. Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.
5. Colaboración en el control de la contaminación ambiental en concordancia con la Ley respectiva.

| | | |
|---|---|--|
|  | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO | Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral |
| | ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS | Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa |

6. Presentación de la información periódica de las actividades realizadas, a los organismos de supervisión y control.

b. Estado de salud del trabajador

1. Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores
a la institución, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS.
2. Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores.
3. Atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia.
4. Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores y sus familiares, con mayor razón tratándose de epidemias.

c. Riesgos del Trabajo

Además de las funciones indicadas, el médico ocupacional cumplirá con las siguientes:

1. Colaborar con el Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, en la investigación de los accidentes de trabajo.
2. Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la institución.
3. Llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS, a falta de un Departamento de Seguridad de la empresa u organización.


d. De la educación higiénico-sanitaria de los trabajadores

1. Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
2. Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario.
3. Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.

e. De la Seguridad y Salud en favor de la productividad

1. Asesorar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, en la distribución racional de los trabajadores según los puestos de trabajo y la aptitud del personal.
2. Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo; de los trabajadores, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos.



| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE LOGROÑO HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO</p> | <p>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO</p> | <p>Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral</p> |
| | <p>ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS</p> | <p>Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano</p> <p>Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa</p> |


3. Controlar el trabajo de mujeres y personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social.
4. Clasificación y determinación de tareas para los trabajadores y mencionados en el literal anterior.

Obligaciones y responsabilidades del servicio médico de empresa

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, contará con un servicio médico, a cargo de un médico con formación especializada en medicina del trabajo debidamente acreditada, acorde al número de trabajadores que disponga la empresa.
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, deberá instalar un servicio de medicina ocupacional y conservará en el lugar de trabajo un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención de sus trabajadores, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.
3. Los servicios médicos de empresa propenderán a la mutua colaboración con los servicios de Higiene y seguridad en el Trabajo.


6. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS

- a. Todas las obligaciones y prohibiciones en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales se aplicarán a CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES entre otros, conforme lo establece la legislación nacional vigente.
- b. La Institución contratará actividades complementarias y servicios técnicos especializados según se establece en el Reglamento del Mandato Constituyente número 8.
- c. Las empresas que trabajen en cualquiera de estas modalidades deberán cumplir con los siguientes requisitos siempre que apliquen de acuerdo con el tamaño de la empresa:
 1. Cumplir con la afiliación al seguro social, así como con todos los requisitos legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.
 2. De igual manera deben cumplir con otras exigencias técnicas y de aptitud laboral de acuerdo con los riesgos según la actividad a realizar.
- d. El incumplimiento de las normas de seguridad establecidas en el presente Reglamento, y demás legislación que rige en Seguridad y Salud Laboral de parte de Contratistas, Sub-Contratistas, Fiscalizadores, u otra persona natural o jurídica que realice trabajos para el GADMCL, será causa para terminación del contrato; el contenido de este literal debe constar en los pliegos de contratación.

| | | |
|---|---|--|
|  | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO | Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral |
| | ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS | Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa |

1. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES

- a. Siempre que dos o más empresas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las entidades, de acuerdo con los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores.
- b. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, garantizará al personal contratista, el mismo nivel de prevención y protección que otorga a sus propios trabajadores.

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE LOGROÑO HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO</p> | <p>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO</p> | <p>Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral</p> |
| | <p>ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS</p> | <p>Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano</p> <p>Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa</p> |


CAPÍTULO II:

GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. ORGANISMOS PARITARIOS, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN (COMITÉ, SUBCOMITÉ Y/O DELEGADOS)

1.1. Conformación organismos paritarios

- a. En todo centro de trabajo en que laboren más de quince trabajadores deberá organizarse un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes del empleador, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será sustituido en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario.
- b. Para ser miembro del Comité se requiere trabajar en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad y salud.
- c. Los representantes de los trabajadores serán elegidos por las organizaciones sindicales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, asociación de empleados, en proporción al número de afiliados que dichas organizaciones dispongan.
- d. Los representantes del empleador serán designados por la Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño.
- e. El Responsable de Seguridad Ocupacional y el Médico Ocupacional, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto.
- f. Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirigencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.
- g. Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Ministerio de Trabajo y al IESS, así como al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.
- h. El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.
- i. Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables.
- j. Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

| | | |
|---|---|--|
|  | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO | Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral |
| | ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS | Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa |


1.2. FUNCIONES DE ORGANISMOS PARITARIOS

- a. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b. Analizar y opinar sobre el Reglamento de Higiene y seguridad en el Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, a tramitarse en el Ministerio del Trabajo. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento de Higiene y seguridad del Trabajo.
- c. Realizar la inspección general de las instalaciones y equipos del centro de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- d. Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño.
- e. Realizar sesiones mensuales.
- f. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- g. Analizar las condiciones de trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- h. Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Higiene y seguridad en el Trabajo.

2. GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA:


Dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño se han identificado los siguientes riesgos y factores de riesgos laborales:

- a. **Riesgo Mecánico:** Contempla todos aquellos factores presentes en objetos, máquinas, equipos, herramientas que por falta de mantenimiento preventivo y/o correctivo, carencia de guardas de seguridad en el sistema de transmisión de fuerza, punto de operación y partes móviles y salientes, falta de herramientas de trabajo y elementos de protección personal, pueden ocasionar accidentes laborales. Dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño se han identificado los siguientes riesgos mecánicos: *caídas de objetos por desplome* - exposición a caída de objetos, como estantes y archivadores, que no están empotrados en una superficie solida; *caídas de objetos desde alturas* -exposición debido a caídas de objetos que se encuentran en lugares altos; *caídas al mismo nivel* -caídas al mismo nivel debido a imperfecciones que presentan las superficies y pisos; *caídas de distinto nivel* -exposición debido a los desniveles que presentan los diferentes pisos de la institución; *cortes* - exposición a cortes por la manipulación y utilización de herramientas y/u objetos de oficina; *caídas de alturas* -exposición durante la ejecución de actividades en lugares altos (ej. barrancos, árboles, postes); *proyección de objetos* -exposición a proyección de objetos durante inspecciones

| | | |
|---|---|--|
|  | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO | Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral |
| | ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS | Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa |

a campo; *atrapamientos* -exposición debido a actividades de mantenimiento de objetos como maquinaria y/o automotores; *atropellamientos* -exposición a atropellamientos de vehículos que circulan en la vía pública durante la ejecución de actividades de campo.

- b. **Riesgo Físico:** Haciendo referencia a todos aquellos factores ambientales que dependen de las propiedades de los cuerpos, que actúan sobre los tejidos y órganos del cuerpo del trabajador y que pueden producir efectos nocivos, de acuerdo con la intensidad y tiempo de exposición de los mismos, entre éstos están: ruido, iluminación inadecuada, temperaturas extremas, vibraciones, radiaciones ionizantes y no ionizantes, presiones anormales, humedad. Dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño se han identificado los siguientes riesgos físicos: *electrocución* -exposición debido al contacto con instalaciones eléctricas expuestas y/o en mal estado; ruido -exposición debido a la ejecución de trabajos de campo, en los cuales hay presencia de maquinarias ruidosas; temperatura -exposición debido a la ejecución de actividades de campo, en ambientes con condiciones climáticas extremas.
- c. **Riesgo Químico:** Incluye todos aquellos objetos, elementos, sustancias, fuentes de calor que en ciertas circunstancias especiales de inflamabilidad, combustibilidad o de defectos, pueden desencadenar incendios y/o explosiones y que pueden generar lesiones personales y daños materiales; son todos aquellos elementos y sustancias que, al entrar en contacto con el organismo o por inhalación, absorción o ingestión, pueden provocar intoxicación, quemaduras o lesiones sistémicas, según sea su nivel de concentración y el tiempo de exposición. Dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño se han identificado los siguientes riesgos químicos: exposición a sustancias químicas -exposición debido a la ejecución de labores en la cual se tiene contacto con sustancias químicas peligrosas (ej. recolección de desechos, ingreso al relleno sanitario); explosiones e incendios -exposición debido a una incorrecta manipulación y/o almacenamiento de líquidos combustibles y materiales sólidos inflamables.
- d. **Riesgo Biológico:** Tomamos como referencias agentes orgánicos animados o inanimados como los hongos, virus, bacterias, parásitos, pelos, plumas, entre otros, que están presentes en determinados ambientes laborales y que al ingresar al organismo pueden desencadenar enfermedades infectocontagiosas, reacciones alérgicas o intoxicaciones. Dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño se han identificado los siguientes riesgos biológicos: exposición a agentes biológicos - exposición a virus, bacterias, hongos y parásitos, debido al contacto entre funcionarios durante la mayor parte de la jornada laboral (ej covid-19, malaria, paludismo, dengue), y durante la ejecución de actividades de campo, como la recolección de desechos, ingreso al relleno sanitario, etc.; *mordeduras de animales domésticos y silvestres*


| | | |
|---|---|---|
|  | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO | Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano |
| | ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS | Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa |

- exposición durante la realización de actividades de campo.

- e. **Riesgo Ergonómico:** Involucra todos aquellos agentes o situaciones que tienen que ver con la adecuación del trabajo al hombre, se tiene en cuenta los puestos de trabajo, máquinas, equipos y herramientas cuyo peso, tamaño y diseño pueden provocar sobreesfuerzo, así como posturas y movimientos inadecuados que traen como consecuencia fatiga física y lesiones osteo-musculares, la disposición de los elementos de trabajo y la capacitación del trabajador estén de acuerdo con el concepto de bienestar, y además proporciona beneficios económicos para la institución. Dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño se han identificado los siguientes riesgos ergonómicos: *exposición a pantallas de visualización de datos* -debido al brillo del ordenador; *vibraciones* - exposición por los movimientos constantes de vehículos y maquinarias durante su operación; *posturas forzadas y movimientos repetitivos* -exposición debido a la adopción constante de posturas inadecuadas y movimientos repetitivos, para el desarrollo de las actividades laborales.
- f. **Riesgo Psicosocial:** Comprende la interacción presente entre el ambiente de trabajo, las condiciones de organización y las necesidades, capacidades, hábitos y demás aspectos personales del trabajador y su entorno social, y que en un momento dado pueden generar cargas que afectan la salud, el rendimiento en el trabajo y la satisfacción laboral. Dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño se han identificado los siguientes riesgos psicosociales: *características del grupo social* -exposición debido a malas interrelaciones personales y deficiente trabajo en equipo entre funcionarios municipales; condiciones de la tarea - debido a la ejecución de mayor contenido de trabajo (ej. tareas, roles, obligaciones) y la sobrecarga mental que esto conlleva.

A continuación, se detalla las medidas de prevención y control de los factores de riesgo:

- Se realizarán controles de los factores de riesgo ocupacional aplicables a los puestos de trabajo, con exposición que supere el nivel de acción.
- Para ello se adoptará una jerarquía de controles técnicamente idónea, según la metodología de identificación, medición y evaluación de riesgo a utilizar en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño.
- Se deberán establecer, implementar y mantener procesos para la eliminación de los peligros y la reducción de los riesgos para la Seguridad y Salud en el Trabajo recomendando la aplicación de la siguiente jerarquía de controles

| | | |
|--|---|---|
|  ALCALDÍA DE LOGROÑO <small>HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO</small> | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO | Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano |
| | ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS | Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa |


| JERARQUÍA DE CONTROLES | | |
|------------------------|----------------------|--|
| FUENTE | Eliminar | <ul style="list-style-type: none"> • Eliminar el Peligro |
| | Sustituir | <ul style="list-style-type: none"> • Sustituir con procesos, operaciones, materiales o equipos menos peligrosos |
| | Ingeniería | <ul style="list-style-type: none"> • Protecciones colectivas • Protecciones en maquinarias • Reorganización o reestructuración del trabajo o de los procesos |
| MEDIO | Administrativos | <ul style="list-style-type: none"> • Estudios técnicos y/o evaluaciones de riesgos laborales • Formación y capacitación de los trabajadores • Inspecciones • Señalización de seguridad • Procedimientos e instructivos de trabajo seguro • Permisos de trabajo y Análisis de Trabajo Seguro • Rotación de los trabajadores expuestos • Implementación de programas sobre riesgos laborales |
| RECEPTOR | Equipo de Protección | <ul style="list-style-type: none"> • Equipo de protección personal |

3. DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES

a. Escaleras fijas y de servicio

Cuando los trabajadores del GADMCL realicen trabajos en escaleras fijas y de servicio, deberán cumplir con las siguientes normas:

1. Todas las escaleras, plataformas y descansos ofrecerán suficiente resistencia para soportar una carga móvil no menor de 500 kilogramos por metro cuadrado, y con un coeficiente de seguridad de cuatro.
2. Las escaleras y plataformas de material perforado no tendrán intersticios u orificios que permitan la caída de objetos. El ancho máximo de dichos intersticios, en las zonas donde puedan pasar por debajo personas, será de 14 milímetros, y en caso de que dicho material perforado tuviera orificios con superior abertura, será complementado con una malla metálica que cumpla dicho requisito
3. Ninguna escalera debe tener más de 2,70 metros de altura de una plataforma de descanso a otra. Los descansos internos tendrán como mínimo 1.10 metros en la dimensión medida en dirección a la escalera. El espacio libre vertical será

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE LOGROÑO HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO</p> | <p>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO</p> | <p>Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral</p> |
| | <p>ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS</p> | <p>Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano</p> <p>Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa</p> |


superior a 2,20 metros desde los peldaños hasta el techo.

4. Las escaleras, excepto las de servicio, tendrán al menos 900 milímetros de ancho y estarán libres de todo obstáculo. La inclinación respecto de la horizontal, no podrá ser menor de 20 grados ni superior a 45 grados. Cuando la inclinación sea inferior a 20 grados se colocará una rampa y una escalera fija cuando la inclinación sobrepase a los 45 grados. Los escalones, excluidos los salientes, tendrán al menos 230 milímetros de huella y no más de 200 milímetros ni menos de 130 milímetros de altura o contrahuella. En el conjunto de la escalera no existirá variación en la profundidad de la huella ni en la altura de la contrahuella en ningún tramo.
5. Toda escalera de cuatro o más escalones deberá estar provista de su correspondiente barandilla y pasamanos sobre cada lado libre.
6. Las escaleras entre paredes estarán provistas de al menos un pasamano, preferentemente situado al lado derecho en sentido descendente.
7. Las escaleras de servicio, tales como gradas de salas de máquinas o calderos, o las gradas que conducen a plataformas o servicio de máquinas, deben ser al menos de 600 milímetros de ancho.
8. La inclinación de las escaleras de servicio no será mayor de 60 grados y la profundidad de la huella en los escalones no menor de 150 milímetros.
9. Las aberturas de ventanas en los descansos de las gradas, cuando tengan más de 500 milímetros de ancho y el antepecho éste a menos de 900 milímetros sobre el descanso, se resguardará con barras o enrejados para evitar caídas.
10. Se prohíbe la utilización de escaleras de caracol, excepto para las de servicio, indicadas en el numeral 8 de este artículo.

b. Escaleras de mano

Cuando los trabajadores del GADMCL realicen trabajos en escaleras de mano, deberán cumplir con las siguientes normas:


1. Las escaleras de mano ofrecerán siempre las garantías de solidez, estabilidad y seguridad y de aislamiento o combustión en caso de riesgo de incendio.
2. Cuando sean de madera, los largueros serán de una sola pieza y los peldaños estarán ensamblados y no solamente clavados. La madera empleada será sana, sin corteza y sin nudos que puedan mermar la resistencia de la misma.
3. Las escaleras de madera no deberán pintarse, salvo con barniz transparente, para evitar de que queden ocultos sus posibles defectos.
4. En la utilización de escaleras de mano se adoptarán las siguientes precauciones:
 - a. Se apoyarán en superficies planas y sólidas y en su defecto sobre placas horizontales de suficiente resistencia y fijeza.
 - b. De acuerdo a la superficie en que se apoyen estarán provistas de zapatas, puntas de hierro, grapas u otros medios antideslizantes en su pie o sujetas en la parte superior mediante cuerdas o anchos de sujeción.
 - c. Para el acceso a los lugares elevados sobrepasarán en un metro los puntos superiores de apoyo.
 - d. El ascenso, descenso y trabajo, se hará siempre de frente a la escalera.
 - e. Cuando se apoyen en postes se emplearán amarres o abrazadoras de sujeción.

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE LOGROÑO HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO</p> | <p>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO</p> | <p>Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral</p> |
| | <p>ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS</p> | <p>Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano</p> <p>Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa</p> |

- f. No se utilizarán simultáneamente por dos trabajadores.
 - g. Se prohíbe, sobre las mismas, el transporte manual de pesos superiores a 20 kilogramos. Los pesos inferiores podrán transportarse siempre y cuando queden ambas manos libres para la sujeción.
 - h. La distancia entre el pie y la vertical de su punto superior de apoyo, será la cuarta parte de longitud de la escalera hasta dicho punto de apoyo.
 - i. Se prohíbe el empalme de dos escaleras, a no ser que en su estructura cuenten con dispositivos especiales preparados para ello.
 - j. Para efectuar trabajos en escaleras de mano a alturas superiores a los tres metros se exigirá el uso del cinturón de seguridad.
 - k. Nunca se colocará una escalera de mano frente a una puerta de forma que pudiera interferir la apertura de ésta, a menos que estuviera bloqueada o convenientemente vigilada.
 - l. La distancia entre peldaños debe ser uniforme y no mayor a 300 milímetros.
5. Las escaleras de mano simples no deben salvar más de 5 metros a menos que estén reforzados en su centro, quedando prohibido su uso para alturas superiores a 7 metros.
 6. Las escaleras de mano para salvar alturas mayores de 7 metros, deberán ser especiales y susceptibles de ser fijadas sólidamente por su cabeza y su base.
 7. Las escaleras dobles o de tijera estarán provistas de topes que fijen su apertura en la parte superior y de cadenas, cables o tirantes a moderada tensión, como protección adicional.
 8. Las partes metálicas de las escaleras serán de acero, hierro forjado, fundición maleable u otro material equivalente.
 9. Las escaleras que pongan en comunicación distintos niveles, deberán salvar cada una, solo la altura entre dos niveles inmediatos.
 10. Las escaleras de mano deberán ser almacenadas bajo cubierta, en un sitio seco y colocado horizontalmente.
- c. Plataforma de trabajo**

Cuando los trabajadores del GADMCL realicen trabajos con Plataforma de Trabajo, deberán cumplir con las siguientes normas:

1. Las plataformas de trabajo, fijas o móviles, estarán construidas de materiales sólidos y su estructura y resistencia serán proporcionales a las cargas fijas o móviles que hayan de soportar. En ningún caso su ancho será menor de 800 milímetros.
2. Los pisos de las plataformas de trabajo y los pasillos de comunicación entre las mismas, estarán sólidamente unidos, se mantendrán libres de obstáculos y serán de material antideslizante; además, estarán provistos de un sistema para evacuación de líquidos.
3. Las plataformas situadas a más de tres metros de altura, estarán protegidas en todo su contorno por barandillas y rodapiés de las características que se señala en el Art. 32.
4. Cuando se ejecuten trabajos sobre plataformas móviles se aplicarán

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE LOGROÑO HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO</p> | <p>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO</p> | <p>Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral</p> |
| | <p>ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS</p> | <p>Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano</p> <p>Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa</p> |

dispositivos de seguridad que eviten su desplazamiento o caída.

5. Cuando las plataformas descansen sobre caballetes se cumplirán las siguientes normas:
 - a. Su altura nunca será superior a 3 metros.
 - b. Los caballetes no estarán separados entre sí más de dos metros.
 - c. Los puntos de apoyo de los caballetes serán sólidos, estables y bien nivelados.
 - d. Se prohíben el uso de caballetes superpuestos.
 - e. Se prohíbe el empleo de escaleras, sacos, bidones, etc., como apoyo del piso de las plataformas.

d. Suelos, techos y paredes


Cuando los trabajadores del GADMCL realicen trabajos en suelos techos y paredes, deberán cumplir con las siguientes normas:

1. El pavimento constituirá un conjunto homogéneo, liso y continuo. Será de material consistente, no deslizante o susceptible de serlo por el uso o proceso de trabajo, y de fácil limpieza. Estará al mismo nivel y en los centros de trabajo donde se manejen líquidos en abundancia susceptibles de formar charcos, los suelos se construirán de material impermeable, dotando al pavimento de una pendiente de hasta 1,5%, con desagües o canales.
2. Los techos y tumbados deberán reunir las condiciones suficientes para resguardar.
3. Las paredes serán lisas, pintadas en tonos claros y susceptibles de ser lavadas y desinfectadas.
4. Tanto los tumbados como las paredes cuando lo estén, tendrán su enlucido firmemente adherido a fin de evitar los desprendimientos de materiales

e. Calor

Cuando los trabajadores del GADMCL realicen trabajos en calor, deberán cumplir con las siguientes normas:

1. En aquellos ambientes de trabajo donde por sus instalaciones o procesos se origine calor, se procurará evitar el superar los valores máximos permisibles.
2. Cuando se superen dichos valores por el proceso tecnológico, o circunstancias ambientales, se recomienda uno de los métodos de protección según el caso:
 - a. Aislamiento de la fuente con materiales aislantes de características técnicas apropiadas para reducir el efecto calorífico.
 - b. Apantallamiento de la fuente instalando entre dicha fuente y el trabajador pantallas de materiales reflectantes y absorbentes del calor según los casos, o cortinas de aire no incidentes sobre el trabajador. Si la visibilidad de la operación no puede ser interrumpida serán provistas ventanas de observación con vidrios especiales, reflectantes de calor.
 - c. Alejamiento de los puestos de trabajo cuando ello fuese posible.
 - d. Cabinas de aire acondicionado.
 - e. Se regularán los períodos de actividad, de conformidad al (TGBH), índice de temperatura de Globo y Bulbo Húmedo, cargas de trabajo (liviana,

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE LOGROÑO HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO</p> | <p>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO</p> | <p>Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral</p> |
| | <p>ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS</p> | <p>Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano</p> <p>Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa</p> |

moderada, pesada).

f. Permisos de trabajo


Para realizar labores de mantenimiento, suelda, eléctricos, trabajos en alturas, con fuente de ignición o que involucren alto riesgo, se realizarán con el permiso de trabajo correspondiente, con la firma de responsabilidad del supervisor directo, aplicando los respectivos bloqueos de equipos de fuentes de energía para evitar el accionamiento involuntario.

- a. **Permisos en caliente**, se gestionarán cuando se tenga una fuente de ignición como: Uso de amoladoras, soldadoras, esmeriles, llama abierta, etc., en trabajos de mantenimiento y producción.
- b. **Los permisos en frío** se utilizarán para trabajos donde no existe una fuente de ignición, ejemplo, arreglo de maquinaria cambios de aceite, en operaciones de limpieza, obra civil, trabajo en alturas, espacios confinados etc.
- c. **Los permisos eléctricos** se utilizarán cuando se realicen trabajos en equipos eléctricos, conexión, cableado, etc., se aplica bloqueo y etiquetado de ser necesario, los permisos deberán ser aprobados por las autoridades respectivas y verificar su cumplimiento en el sitio del trabajo.
Será motivo de suspensión del trabajo si no se cumple con estos requisitos. Los criterios de implementación de un sistema de permisos de trabajo serán establecidos mediante procedimientos e instructivos del GADMCL.

4.- SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

- a. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, colocará señalización de advertencia según lo indicado en la norma NTE INEN-ISO 3864-1:2013, en los lugares donde exista peligro, por la presencia de riesgos eléctricos, circulación peatonal y otros riesgos que alteren la seguridad personal o colectiva, con el objeto de informar a sus trabajadores, estos avisos son de obligatoria aceptación por parte de los trabajadores.
- b. La señalización de seguridad, no sustituirá en ningún caso la adopción obligatoria de medidas preventivas, colectivas e individuales, necesarias para la eliminación o mitigación de los riesgos existentes; esta, será complementaria y se basará en los siguientes criterios:
 1. Se usarán preferentemente pictogramas, evitando en lo posible, la utilización de palabras escritas:
 2. Las pinturas utilizadas en la señalización de seguridad serán resistentes al desgaste y lavables; dichas señales, deberán mantenerse en buen estado, limpias, y renovarse cuando estén deterioradas.




| | | |
|--|---|---|
|  <p>ALCALDÍA DE LOGROÑO HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO</p> | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO | Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano |
| | ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS | Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa |

A continuación, se detalla el tipo de colores de señalización:

COLORES DE SEÑALIZACION

| COLOR DE SEGURIDAD | SIGNIFICADO | INDICACIONES Y PRECISIONES |
|--------------------|--|---|
| ROJO | PARO | PARO Alto y dispositivos de desconexión para emergencias. |
| | PROHIBICIÓN | Señalamientos para prohibir acciones específicas. |
| | MATERIAL, EQUIPO Y SISTEMAS PARA COMBATE DE INCENDIOS | Identificación y localización. |
| AMARILLO | ADVERTENCIA DE PELIGRO | Atención, precaución, verificación, identificación de fluidos peligrosos. |
| | DELIMITACIÓN DE ÁREAS | Límites de áreas restringidas o de usos específicos. |
| | ADVERTENCIA DE PELIGRO POR RADIACIONES | Señalamiento para indicar la presencia de material peligroso. |
| VERDE | CONDICIÓN SEGURA | Identificación de tuberías. Señalamiento para indicar salidas de emergencia, zonas de seguridad y primeros auxilios, lugares de reunión, entre otros. |
| AZUL | OBLIGACIÓN | Señalamientos para realizar acciones específicas, ejemplo: uso de elementos de protección personal. |

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE LOGROÑO HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO</p> | <p>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO</p> | <p>Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral</p> |
| | <p>ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS</p> | <p>Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano</p> <p>Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa</p> |


4.1. - DESCRIPCIÓN DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

| COLOR DE SEGURIDAD | INDICACIONES Y PRECISIONES |
|---|--|
|  | <p>Fondo blanco y barra inclinada de color rojo. El símbolo de seguridad será negro, colocado en el centro de la señal, pero no debe superponerse a la barra inclinada roja. La banda de color blanco periférica es opcional. Se recomienda que el color rojo cubra por lo menos el 35% del área de la señal.</p> |
|  | <p>Fondo azul. Es el símbolo de seguridad o el texto serán blanco y colocados en el centro de la señal, la franja blanca periférica es opcional. El color azul debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal. El símbolo usado en las señales de obligación debe indicarse el nivel de protección requerido, mediante palabras y números en una señal auxiliar usada conjuntamente con la señal de seguridad.</p> |
|  | <p>Fondo amarillo, franja triangular negra. El símbolo de seguridad será negro y estará colocado en el centro de la señal, la franja periférica amarilla es opcional. El color amarillo debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal.</p> |
|  | <p>Fondo verde. Símbolo o texto de seguridad en color blanco y colocado en el centro de la señal. La forma de la señal debe ser un cuadrado o rectángulo de tamaño adecuado para alojar el símbolo y/o texto de seguridad. El fondo verde debe cubrir por lo menos un 50% del área de la señal. La franja blanca periférica es opcional.</p> |

5. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

5.1. Plan de emergencias

1. El plan de emergencias se establecerá mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencia, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate, acercamiento con las entidades externas tales como policía, bomberos,


| | | |
|--|---|---|
|  <p>ALCALDÍA DE LOGROÑO HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO</p> | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO | Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano |
| | ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS | Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa |

centro de salud, y otros destinados a tal efecto:

- a. Para el desarrollo del plan de emergencias adecuado, el personal estará capacitado para reaccionar ante un suceso, minimizando sus efectos y/o consecuencias. Después de esto se tendrá un plan alternativo para reactivar cualquier proceso productivo y/o administrativo después de la ocurrencia de cualquier acontecimiento.
 - b. En el caso de presentarse desastres naturales como terremotos inundaciones, erupciones volcánicas, los trabajadores actuarán de acuerdo a los instructivos correspondientes.
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, contará con un plan de autoprotección, diseñado acorde al tamaño de su infraestructura y número de trabajadores.
 3. Se identificarán y tipificarán las emergencias según la siguiente tabla:

| TIPO DE AMENAZA | DESCRIPCIÓN | APLICA | |
|------------------------|------------------------------------|--------|----|
| | | SI | NO |
| Antrópico | Terrorismo | | |
| | Secuestro | | |
| | Amenaza de bomba | | |
| | Robo y Vandalismo | | |
| | Cierre de vías | | |
| | Incendio | | |
| | Explosión | | |
| | Derrame de sustancias | | |
| | Falla estructural en planta física | | |
| | Falla en maquinaria y equipos | | |
| Labores de alto riesgo | | | |
| Natural | Sismos | | |
| | Erupción volcánica | | |
| | Granizada | | |
| | Deslizamiento de tierra y lodo | | |
| | Tormentas eléctricas | | |
| | Inundación por lluvia | | |

4. Se dispondrá que los trabajadores en caso de riesgo grave e inminente, previamente definido, puedan interrumpir su actividad y si es necesario abandonar de inmediato el lugar de trabajo.
5. Se dispondrá que, ante una situación de peligro, si los trabajadores no pueden comunicarse con su superior, puedan adoptar las medidas necesarias para evitar las consecuencias de dicho peligro.
6. Se establecerá un procedimiento de actualización, revisión y mejora del plan de emergencia y se considerará además las medidas y programas de implantación del

| | | |
|---|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE LOGROÑO HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO</p> | <p>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO</p> | <p>Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral</p> |
| | <p>ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS</p> | <p>Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano</p> <p>Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa</p> |

plan para su cumplimiento.

5.2 BRIGADAS Y SIMULACROS


1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, para la conformación de brigadas, designará personal suficiente y con la competencia adecuada.



2. Realizará simulacros periódicos para comprobar la eficacia del plan de emergencia, los cuales serán medidos y evaluados como parte de un programa de mejora continua.
3. Los miembros de las brigadas deben actuar de acuerdo con lo dispuesto en los Planes de Emergencia, se optimizará los recursos disponibles para reducir al mínimo los posibles daños personales, perjuicios al medio ambiente y deterioros a las propias instalaciones.

5.3.- PLANES DE CONTINGENCIAS

- a. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, de acuerdo con las amenazas identificadas, definirá pautas de acción, con la finalidad de combatir las emergencias y eventos adversos con posibilidad de ocurrencia.
- b. Los trabajadores encargados de combatir emergencias, como parte de su plan de contingencias, contarán con los equipos y protecciones necesarias para garantizar su integridad y salud.
- c. Dentro del plan de emergencias se incluirá el plan de contingencias donde se establecerá las normativas generales para la actuación antes, durante y después de una emergencia.

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE LOGROÑO HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO</p> | <p>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO</p> | <p>Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral</p> |
| | <p>ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS</p> | <p>Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano</p> <p>Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa</p> |

- d. Se tendrá como objetivo la prevención, atención y rehabilitación del centro de trabajo. Se tomará en cuenta los recursos internos y externos, los canales de comunicación, así como las amenazas y vulnerabilidades de la Institución.
- e. Se establecerán los procedimientos aplicables para rehabilitar y retomar la continuidad de las actividades, después de terminada la emergencia, se realizará una evaluación del personal que pudo ser afectado de ser necesario, para su respectivo tratamiento.
- f. Solo el Líder de Emergencia puede autorizar el retorno a actividades parciales o totales siempre que se haya comprobado que la situación está controlada.
- g. En caso de emergencias mayores, el Líder de Emergencias determinará acciones adicionales junto con las autoridades de la Institución incluyendo:
 1. Paralización parcial o temporal de las operaciones del sitio.
 2. Traslado de operaciones a otros sitios estratégicos.
 3. Reasignación de áreas hasta que se restablezca la operación normal del sitio.

6. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

a. Planos de centro de trabajo

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, actualizará un archivo con documentos técnicos de Higiene y seguridad en el Trabajo que sea presentado a los Organismos de control cada vez que ello sea requerido. Este archivo debe tener:

1. Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad del trabajo incluyendo además las medidas preventivas bajo control de los riesgos detectados.
2. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.


b. Recinto laboral institucional

Se elaborarán planos generales del recinto laboral institucional, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales.

c. Áreas de puestos de trabajo

Se diseñarán los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad del trabajo incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

d. Detalles de los recursos

| | | |
|---|---|--|
|  | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO | Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral |
| | ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS | Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa |

Se dispondrá de planos completos con los detalles de los servicios de prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin. La Institución deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto al tema de Planos.

e. Rutas de evacuación de emergencia

Se contará con planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia. Adicional se contará con un mapa de riesgos, recursos y evacuación en caso de incendios, conforme lo establece la legislación nacional vigente.

7. GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

a. Controles y exámenes médicos ocupacionales


1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, será responsable de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de preempleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores.
2. Los exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.
3. Se cumplirá con el derecho de los trabajadores de conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo con la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Solo podrá facilitarse al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

b. Aptitud médica laboral

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, será responsable de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos y generar el certificado de aptitud médica laboral. Para ello, se tomará en cuenta lo siguiente:

1. Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
2. Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los



| | | |
|---|---|--|
|  | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO | Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral |
| | ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS | Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa |

trabajadores a la institución, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS.

3. Los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales serán comunicados por escrito al trabajador y constarán en su historia médica. El empleador conocerá de los resultados de estas evaluaciones con el fin exclusivo de establecer acciones de prevención, ubicación, reubicación o adecuación de su puesto de trabajo, según las condiciones de salud de la persona, el perfil del cargo y la exposición a los factores de riesgo.

c. Prestación de primeros auxilios


1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, garantizará el buen funcionamiento para los servicios de primeros auxilios y atención de emergencias, debiendo proveer de entrenamiento necesario a fin de que por lo menos un trabajador de cada turno tenga conocimientos de primeros auxilios.
2. El médico y sus auxiliares promoverán la formación y entrenamiento del personal para primeros auxilios.
3. Si el accidente de trabajo o enfermedad común repentina sucede en el lugar de trabajo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, prestará los primeros auxilios de manera obligatoria.

d. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, tendrá la responsabilidad de brindar protección a grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad, para ello deberá realizar lo siguiente:

1. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos.
2. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección personal adecuados.
3. Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
4. Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos,



| | | |
|---|---|--|
|  | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO | Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral |
| | ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS | Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa |

minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes.

5. Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
6. Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
7. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.

e. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales


El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño contará con un adecuado mantenimiento de los espacios dispuestos como servicios sanitarios, para ello se tomará en cuenta las siguientes normas:

1. Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.
2. Promocionar y vigilar el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.

f. Registros internos de la salud en el trabajo

- El médico ocupacional mantendrá un archivo de todas las actividades concernientes a su trabajo, especialmente de ficha médica y pre ocupacional, historia clínica única y además registros que señalen las autoridades competentes.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, definirá con asesoría médica, el tiempo de archivo de todos los registros médicos, tomando en cuenta para ello, los requisitos técnicos y legales vigentes.
- El archivo y el custodio de la historia clínica ocupacional, se regirán a la normativa legal vigente establecidas por la Autoridad Sanitaria para asegurar la confidencialidad de los datos que contienen y la trazabilidad del uso de la información, es importante mencionar que el archivo podrá ser de carácter físico y/o electrónico poniendo énfasis en los siguientes acápites:
- La historia clínica ocupacional sólo podrá ser manejada por personal sanitario. Como tal se entenderá a los siguientes profesionales: médicos, psicólogos, odontólogos, trabajadoras sociales, obstetricas, enfermeras, además de auxiliares de enfermería y personal de estadística en el ámbito de sus competencias.




| | | |
|---|---|--|
|  | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO | Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral |
| | ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS | Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa |

1. El acceso a documentos archivados electrónicamente será restringido, el responsable del servicio o establecimiento de salud autorizará mediante claves de acceso personales al personal sanitario en el ámbito de sus competencias.
2. La custodia física de la historia clínica ocupacional es responsabilidad de la institución en la que repose. El personal sanitario en el ámbito de sus competencias, es responsable de la custodia y del buen uso que se dé a la misma, generando las condiciones adecuadas para el efecto.
3. La vida útil de la historia clínica ocupacional será de acuerdo con la normativa legal vigente de archivo y conservación.

8. Servicios de apoyo a la lactancia materna

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño al ser una institución pública, brindará un ambiente especialmente acondicionado y digno, para que las mujeres en periodo de lactancia puedan extraer su leche materna y se asegure su adecuada conservación durante el horario de estudios o trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial MSP-2011-00000183, siempre y cuando trabajen veinte o más mujeres en edad fértil, tal como lo establece la normativa legal vigente del país.

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE LOGROÑO HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO</p> | <p>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO</p> | <p>Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral</p> |
| | <p>ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS</p> | <p>Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano</p> <p>Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa</p> |

CAPITULO III

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, desarrollará e implantará los siguientes programas preventivos acorde a los lineamientos establecidos por los organismos de control y estará sujeto a la verificación de su cumplimiento.


1. PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago, tomando en cuenta las directrices de la RESOLUCIÓN No. MDT-MSP-2019-038, implementará el programa de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en los espacios laborales.


- a. La institución realizará pruebas a los trabajadores para la detección temprana de alcohol, tabaco y otras drogas de forma aleatoria y en casos especiales. De existir casos de personas con dependencia a las sustancias referidas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, se compromete a apoyar y gestionar la atención especializada correspondiente, en lo referente a procesos de tratamiento/acompañamiento terapéutico, en el sistema de salud pública o en centros de rehabilitación privados. La institución será responsable de conservar la estabilidad laboral durante el periodo de internamiento del trabajador.
- b. La institución apoyará y gestionará la integración laboral de las personas que voluntariamente han participado y concluido un proceso de tratamiento/acompañamiento terapéutico, por consumo alcohol, tabaco y otras drogas, en las mismas condiciones a las que tenía antes de la iniciar el proceso, tomando en cuenta las sugerencias del especialista tratante.
- c. La institución realizará, de acuerdo con el Procedimiento: Control del Uso de alcohol, tabaco y otras drogas, de forma aleatoria en las instalaciones administrativas, operativas y otras áreas de trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, mediante la realización de pruebas especiales de detección, el mismo que servirá para la identificación precoz y oportuna de problemas de adicciones. Los casos detectados como positivos, serán gestionados en conjunto con la Unidad Administrativa de Talento Humano.
- d. La institución, a través de la Unidad Administrativa de Talento Humano, solicitará a los servidores municipales que sean detectados como positivos en la prueba de detección de alcohol, tabaco y otras drogas, su retiro inmediato de las instalaciones administrativas, operativas y otras áreas de trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, retornando al siguiente día laborable.

2. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, implementará el Programa de PREVENCIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL, según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial Normativa Erradicación de La Discriminación en El Ámbito Laboral MDT-2017-0082, con el fin de garantizar un ambiente de trabajo seguro y saludable, informando y

| | | |
|---|---|---|
|  | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO | Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano |
| | ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS | Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa |

concientizando a los colaboradores de los riesgos psicosociales que se puedan generar en el ámbito laboral, además de cumplir con la normativa legal vigente. Para la implantación de dicho programa se adoptarán metodologías, tanto de medición como de intervención, validadas y reconocidas por organismos nacionales o internacionales.

| | | |
|---|---|--|
|  | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO | Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral |
| | ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS | Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa |

CAPÍTULO IV

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

1. REGISTRO Y ESTADÍSTICA


- a. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, para evaluar la Prevención de Riesgos del Trabajo, remitirá anualmente al Seguro General de Riesgos del Trabajo los siguientes índices reactivos:
 - Índice de Frecuencia
 - Índice de Gravedad
 - Tasa de Riesgo
- b. De igual manera, incluirá además los indicadores proactivos que consideren apropiados y necesarios para su acción en la prevención de riesgos laborales.
- c. El reporte será remitido durante el mes de enero de cada año.

2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

a. Guías específicas para informar accidentes e incidentes

- El informe inicial de cualquier accidente es de exclusiva responsabilidad de la persona afectada por el evento no deseado, o de un testigo directo.
- El accidentado o testigo debe informar del evento a su Jefe inmediato y este debe comunicarlo al Responsable de Seguridad Ocupacional de inmediato, sobre cualquier lesión por leve que sea. El Responsable de Seguridad Ocupacional dará inicio a la investigación de inmediato, procurando preservar las evidencias.
- Cualquier evento que pueda involucrar una fatalidad u hospitalización, debe ser informado de manera inmediata al Responsable de Seguridad Ocupacional y éste a los niveles de autoridades de la Institución.
- La preparación del respectivo informe es de exclusivo encargo del Responsable de Seguridad Ocupacional y contendrá la información general del evento y del accidentado, así como las versiones de los testigos en el momento de producido el accidente.
- Todos estos eventos deben ser revisados por el Responsable de Seguridad Ocupacional, para de conformidad con la clasificación y los requerimientos de orden legal, informar de acuerdo a la ley (plazo de diez días laborables), al Seguro General de Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de la provincia de Morona Santiago, mediante la página Web del IESS.


b. Guías específicas para investigar accidentes e incidentes

| | | |
|---|---|--|
|  | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO | Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral |
| | ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS | Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa |

- El objetivo de investigar todos los accidentes, no es el de encontrar culpables; se busca determinar las causas básicas e inmediatas que los ocasionan, de modo de eliminarlas o corregirlas, y así evitar su recurrencia.
- Una investigación completa habrá de realizarse, lo antes posible, de modo que las evidencias se mantengan, y se pueda entrevistar a los testigos presenciales, antes de que se olviden los hechos.
- Para elaborar el informe de investigación de accidentes de trabajo se cumplirá con lo dispuesto en la Resolución C.D. 513, de acuerdo con el formato de investigación de accidentes que dispone el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño.

Es necesario que se cumplan con los siguientes criterios:

1. **Después de la atención médica al accidentado**, el médico ocupacional de visita periódica debe generar un reporte, en el cual se establezca la descripción del accidente, diagnóstico del paciente y acciones a tomar como: reposo, reubicación de puesto de trabajo, rehabilitación, etc.
2. **Toma inicial de datos:** En cuanto sea posible, e inmediatamente después de haber brindado la atención médica requerida por la víctima del accidente, se debe realizar la reconstrucción de los hechos en el sitio. Los objetivos son:
 - Garantizar que las condiciones en el sitio de trabajo sean adecuadas para que se puedan retomar las actividades normales, evitando la posibilidad de que ocurran nuevos accidentes similares.
 - Recabar información de primera mano sobre la forma en que ocurrió el accidente, y tomar datos de los testigos y del supervisor inmediato del afectado.
3. **Entrevistas a los servidores:** El único objeto de consultar a la víctima es el de conocer su percepción sobre la forma en que ocurrió el accidente.
 - Antes de hacer preguntas, se debe explicar a la víctima, que el objeto de la entrevista “no es hallar culpables o la culpa del accidente”, sino determinar hechos que hicieron ocurra el accidente, para de ese modo evitar ocurra lo mismo a otras personas.
 - Se deberá pedir que el accidentado de su versión de los hechos, con la mayor precisión posible. Si la situación lo permite, se recomienda acudir al sitio del accidente para una descripción pormenorizada
 - Preguntar a la víctima del accidente, cuáles son en su percepción, las causas que motivaron la ocurrencia de este.
 - Consultar finalmente, cuáles serían en criterio del empleado, las medidas correctivas que estima deberían ser consideradas para evitar la recurrencia de este tipo de accidentes.
4. **Entrevistas a los testigos:** Llamar de uno en uno a los testigos del accidente en el caso de que exista más de uno, en privado; reunirlos a todos puede causar influencia sobre la versión de otros.
 - También a los testigos deberá explicarse que la idea no es encontrar

| | | |
|---|---|--|
|  | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO | Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral |
| | ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS | Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa |

culpables, sino las causas, para evitar que vuelvan a ocurrir este tipo de accidentes, mediante la implementación de medidas correctivas. Se debe aclarar, además, que no se busca imponer sanciones a nadie.

- Considerando que puede haber diferencia de criterios en las versiones de los hechos, se deberá obtener criterios individualizados.
- Finalizar consultando la versión del testigo sobre las causas del accidente, y las medidas correctivas necesarias para evitar la recurrencia.

5. **Evaluación.** Luego de concluidas las entrevistas, es tiempo de evaluar la información, entonces se debe determinar las causas reales del accidente. Cuando se han logrado establecer las reales causas del evento, es necesario acometer en la parte más importante de la investigación, que es determinar las acciones correctivas; si existen actos inseguros, se debe recomendar medidas correctivas tendientes a evitar vuelvan a ocurrir, y se deberá considerar: entrenamiento, capacitación, proveer equipo adecuado, necesidad de establecer pausas, etc.

Las causas serán establecidas en base a lo siguiente:


- Causas directas. - (Acciones y Condiciones Sub estándares). Explican en primera instancia el porqué de la ocurrencia del siniestro.
- Causas indirectas. - (Factores del Trabajo y Factores del Trabajador). Explican el porqué de las causas directas del accidente.
- Causas Básicas. - Explican el porqué de las causas indirectas, es decir, la causa origen del accidente.

6. **Informe del Accidente.** Luego de concluir la investigación, se procederá a llenar los formatos de accidentes:

Todos los informes estarán firmados por el empleado afectado (si es posible) y por su supervisor inmediato, posteriormente será revisado y evaluado por el Responsable de Seguridad Ocupacional.

7. **Implementación de medidas correctivas.** La investigación de accidentes debe considerarse concluida solamente cuando se han establecido las causas y las medidas preventivas y correctivas necesarias. Entonces es necesario implementar dichas medidas, de forma programada y sistematizada.

- La determinación de las medidas correctivas se realiza simultáneamente y en estrecha relación con la precisión de las causas.
- Las medidas correctivas / preventivas deben ser emitidas para los tres (3) niveles causales: Causas Directas, Causas Indirectas y Causas Básicas.
- En caso de riesgo inminente, los correctivos de sus causas, se emitirán en el lugar de trabajo al momento de la investigación, sin perjuicio de que éstas consten en el informe.

| | | |
|---|---|--|
|  <p>ALCALDÍA DE LOGROÑO HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO</p> | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO | Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral |
| | ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS | Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa |

9. Seguimiento. La Máxima Autoridad, es la persona responsable de garantizar que las medidas correctivas sean implementadas, así como por evaluar sus resultados, de forma permanente.

c. Guías específicas para investigar enfermedades profesionales


1. Como principio de acción preventiva el médico ocupacional debe procurar la detección temprana de enfermedades ocupacionales, solicitando la realización de exámenes médicos específicos y complementarios, así como también el análisis de laboratorio (específicos y complementarios). Dichos exámenes estarán definidos en los procedimientos internos de vigilancia de la salud.
2. Cuando se detecte una enfermedad profesional, el médico ocupacional debe realizar el análisis del puesto de trabajo. Para ello se considerará cumplir con los siguientes criterios:
 - **Criterio Clínico.** - presencia de signos y síntomas relacionados con la posible enfermedad profesional.
 - **Criterio Ocupacional.** - exposición laboral para determinar la relación causa efecto y el nivel de riesgo de las actividades realizadas por el trabajador, la cual se incluirá en el análisis de puesto de trabajo realizado por el profesional técnico en SSO.
 - **Criterio Higiénico Epidemiológico.** - Determina la presencia de casos similares en la empresa, puesto de trabajo o exposiciones al factor de riesgo motivo de estudio (morbilidad por puesto de trabajo) o si es el primer caso en la empresa se corroborará mediante estudios epidemiológicos científicamente sustentados que describan la existencia de una relación causa efecto.
 - **Criterio de Laboratorio.** - incluye los exámenes complementarios del laboratorio clínico, toxicológico, anatomopatológico, imagenológico, neurofisiológico, entre otros, que determinen la presencia y severidad de la enfermedad.
 - **Criterio Médico-Legal.** - Se fundamenta en la normativa legal vigente que corrobore que la enfermedad en estudio se trata de una enfermedad profesional.

Ante la presunción de enfermedad profesional el médico ocupacional debe realizar el aviso de enfermedad en la página Web del IESS, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha de realizado el Diagnóstico Médico Presuntivo Inicial por parte del médico ocupacional.

El médico ocupacional vigilará el cumplimiento de las disposiciones y restricciones dadas por los médicos tratantes y/o inspectores del IESS que hayan revisado el puesto de trabajo donde se produjere la enfermedad ocupacional.

Como parte de los protocolos de vigilancia de la salud, el médico ocupacional debe realizar las estadísticas de salud ocupacional y/o estudios epidemiológicos y entregar anualmente a las dependencias de Seguro General de Riesgos del Trabajo.



| | | |
|---|---|--|
|  | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO | Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral |
| | ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS | Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa |

3. INVESTIGACIÓN

a. Accidentes e incidentes de trabajo

El proceso de investigación de accidentes e incidentes de trabajo tendrá los siguientes criterios mínimos a considerar:


1. Criterios de investigación por tipo de accidente
2. Programación de la investigación de accidente de trabajo IAT
3. Determinación de causas
4. Establecimiento de medidas correctivas

b. Enfermedad profesional

El proceso de investigación de enfermedad profesional tendrá los siguientes criterios de diagnóstico para calificar:

1. **Criterio clínico.** - El médico determinará la Presencia de signos y síntomas que tiene el trabajador relacionado con la posible Enfermedad Profesional en estudio.
2. **Criterio ocupacional.** - Se determinará la exposición con relación causa efecto y el nivel de riesgo de las actividades realizadas por el trabajador o funcionario, la cual se incluirá en el análisis de puesto de trabajo APT realizado por el profesional técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo a requerimiento del médico ocupacional a partir de un diagnóstico.
3. **Criterio higiénico-epidemiológico.** - Se establecerán, acorde a los resultados obtenidos de los métodos técnicos utilizados para la evaluación del factor de riesgo aparente, causante de la enfermedad. Para documentar la exposición se podrán utilizar resultados basados en estudios o mediciones previas. El criterio epidemiológico determinará la presencia de casos similares en El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, puesto de trabajo o exposiciones al factor de riesgo motivo de estudio (morbilidad por puesto de trabajo) o si es el primer caso en la institución se corroborará mediante estudios epidemiológicos científicamente sustentados que describan la existencia de una relación causa-efecto.
4. **Criterio de laboratorio.** - Se Incluirán exámenes complementarios: laboratorio clínico, toxicológico, anatomo-patológico, imagenológico, neurofisiológico entre otros, que determinen la presencia y severidad de la enfermedad en estudio.
5. **Criterio Médico-Legal.** - El médico ocupacional se basará en la normativa legal vigente que corrobore que la Enfermedad en estudio se trata de una Enfermedad Profesional.

El médico ocupacional determinará las causas y establecerá las medidas correctivas frente a la enfermedad profesional.

| | | |
|---|---|---|
|  | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO | Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano |
| | ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS | Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa |

4. NOTIFICACIÓN

a. Accidentes de trabajo


- Los formularios de aviso de accidente, deberán enviarse a través del sistema informático del IESS. Posteriormente se presentarán los documentos habilitantes exigidos por la autoridad competente.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, presentará al Seguro General de Riesgos el formulario de aviso del accidente de trabajo, en el término de diez (10) días contados desde la fecha del siniestro.
- Cuando el caso de accidente sea competencia del Ministerio del Trabajo, se realizará la respectiva denuncia verbal o escrita a la entidad mencionada.

b. Enfermedad profesional

- Los formularios de aviso de enfermedad profesional, deberán enviarse a través del sistema informático del IESS. Posteriormente se presentarán los documentos habilitantes exigidos por la autoridad competente.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, en los casos en que se advierta indicios de una enfermedad profesional u ocupacional, el empleador comunicará al Seguro General de Riesgos del Trabajo, mediante el aviso de enfermedad profesional u ocupacional, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha de realizado el Diagnóstico Médico Presuntivo Inicial por parte del médico de la empresa.

5. RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y REINSERCIÓN DE TRABAJADORES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, cooperará en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional y de reinserción laboral y garantizará, por intermedio del médico ocupacional, que los trabajadores, cambien de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación.

| | | |
|---|---|--|
|  | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO | Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral |
| | ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS | Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa |

CAPÍTULO V

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

1. INFORMACIÓN

- a. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, definirá un sistema de información interna para los trabajadores, debidamente integrado-implantado sobre factores de riesgo ocupacionales de su puesto de trabajo, de los riesgos generales de la organización y como se enfrentan.
- b. Establecerá un sistema de información externa, en relación con la empresa u organización, con tiempos de emergencia y eventos adversos.

2. CAPACITACIÓN


El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, elaborará y cumplirá el programa de capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo. Dicho programa de capacitación deberá:

- a. Hacerse extensivos a todos los miembros de la institución, según sea pertinente.
- b. Ser impartidos por personas competentes.
- c. Ofrecer cuando proceda y de manera eficaz una formación inicial y cursos de actualización a intervalos adecuados.
- d. Comprender una evaluación por parte de los participantes de su grado de comprensión y retención de la capacitación.
- e. Ser revisados periódicamente, con la participación del comité de seguridad y salud, y ser modificados según sea necesario para garantizar su pertinencia y eficacia.
- f. Estar suficientemente documentado.

3. CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

- a. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, definirá los requisitos de competencia necesarios y dispondrá que todas las personas en la organización sean competentes en todos los aspectos de sus deberes y obligaciones relativos a la seguridad y salud.
- b. El responsable de Seguridad y Ocupacional será un profesional que cuente con formación académica en materia de seguridad y salud en el trabajo, y para las gestiones de tipo técnico solicitará soporte de un profesional competente en la materia.




| | | |
|---|---|---|
|  | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO | Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano |
| | ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS | Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa |

- c. Las certificaciones de competencias se tramitarán con instituciones u organismos debidamente acreditados en la materia.
- d. Cuando se trate de trabajos eléctricos o relacionados con actividades eléctricas y de la construcción, ejecutados por personal propio y/o contratista, se garantizará y/o solicitará las certificaciones por Competencias en Prevención de Riesgos laborales según lo establecido en los Acuerdos Ministeriales MDT-2017-0068 y MDT-2017-0067.

4. ENTRENAMIENTO

- a. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, dictará los entrenamientos necesarios para los trabajadores que realicen actividades críticas, de alto riesgo, actividades de brigadistas.
- b. De igual manera, serán entrenados los trabajadores nuevos como parte de su proceso de inducción, así como aquellos que sean reubicados de sus puestos de trabajo.



| | | |
|---|---|--|
|  | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO | Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral |
| | ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS | Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa |

CAPÍTULO VI:

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. INCUMPLIMIENTOS

Las sanciones a los trabajadores se aplicarán conforme lo disponga el presente Reglamento; Reglamento Interno de Trabajo y las diferentes reglamentaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

En el presente reglamento, se establece como incumplimiento las siguientes inobservancias:


- a. Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.
 - b. Se considerará faltas graves, cuando por primera vez, debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la institución. Se considera a las reincidencias en faltas leves, como faltas graves.
 - c. Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al reglamento interno que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la institución.
- 2. SANCIONES DISCIPLINARIAS.**- En el ejercicio de la potestad administrativa disciplinaria y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles, o indicios de responsabilidad penal en las que pudiere incurrir el trabajador que incumpliere sus obligaciones o contraviniera las disposiciones previstas en el Código de Trabajo, este reglamento, y los demás reglamentos internos de cada institución que regulan sus actuaciones, el trabajador será sancionado disciplinariamente conforme a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Los trabajadores que incumplan sus obligaciones o contravengan las disposiciones legales, reglamentarias, y demás normas conexas, serán sancionada según lo siguiente:

- a. Amonestación Verbal
- b. Amonestación escrita.
- c. Sanción pecuniaria administrativa que no podrá exceder del 10% de su sueldo, conforme lo determina el art. 44, literal b) del Código de Trabajo, y;
- d. Visto Bueno.

3. AMONESTACIÓN VERBAL. - SON CAUSALES DE AMONESTACIÓN VERBAL:

- a. No cooperar o participar en los procesos de investigación de accidentes de trabajo que sucedan en la Institución; ya sean estos por disposiciones internas o por requerimiento de las entidades públicas correspondientes;

| | | |
|---|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE LOGROÑO HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO</p> | <p>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO</p> | <p>Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral</p> |
| | <p>ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS</p> | <p>Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano</p> <p>Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa</p> |

- b. Descuidar la conservación de los bienes asignados para su utilización, sin perjuicio de las acciones civiles o penales;
- c. No distraer sus labores con juegos, riñas, discusiones, usar equipos de telefonía móvil u otros dispositivos electrónicos que puedan distraer a los trabajadores durante la ejecución de sus labores; y,
- d. Otros actos de indisciplina calificados como leves.


La Unidad Administrativa de Talento Humano, dejará constancia sobre la imposición de la presente sanción en el formulario que establezca para el efecto. En todo caso los trabajadores serán notificados, expresamente, de que están recibiendo una amonestación verbal.

4. AMONESTACIÓN ESCRITA. - SON CAUSALES DE AMONESTACIÓN ESCRITA:

- a. No usar adecuadamente los instrumentos, materiales y los equipos de protección personal y colectiva;
- b. Operar, manejar o manipular equipos, maquinarias, vehículos, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados;
- c. No informar oportunamente a sus jefes inmediatos o superiores jerárquicos superior sobre las situaciones que puedan poner en peligro la vida o la salud de los trabajadores; así como por dolencias que sufran y que se hayan originado como consecuencia de las labores que realizan;
- d. No someterse a los exámenes o campañas médicos que la Institución y los organismos de salud pública así lo requieran;
- e. No asistir o no aprobar; de ser el caso, injustificadamente a las capacitaciones, cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos laborales, que organice la institución o las instituciones públicas;
- f. No participar en el Comité Paritario de Higiene y Seguridad del Trabajo;
- g. No usar el cinturón de seguridad en los vehículos institucionales;
- h. Fumar o prender fuego dentro de las instalaciones del edificio municipal, taller municipal, relleno sanitario, puestos de trabajo operativos, o cualquier área administrativa u operativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño;
- i. Dejar inoperante los mecanismos de protección de equipos, herramientas o instalaciones; así como alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc. sin el conocimiento respectivo o sin previa autorización superior.

5. SANCIÓN PECUNIARIA ADMINISTRATIVA. - SON CAUSALES DE SANCIÓN PECUNIARIA:

- a. Presentarse al inicio de la jornada, sin la ropa de trabajo, y equipos de protección personal; la no presentación de estos además será causa de impedimento de ejercer sus labores durante ese día;

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE LOGROÑO HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO</p> | <p>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO</p> | <p>Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral</p> |
| | <p>ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS</p> | <p>Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano</p> <p>Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa</p> |


- b. Introducir, almacenar, presentarse o permanecer en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias tóxicas o estupefacientes en los diferentes lugares de trabajo o cuando estén realizando sus actividades;
- c. El oponerse a realizar la prueba de alcoholemia u otras sustancias durante la jornada laboral debidamente notificada;
- d. Abandonar injustificadamente el lugar de trabajo;
- e. El porte y uso de armas dentro de las instalaciones de la Institución.

Art. 36.- Visto Bueno. - Son causales de Visto Bueno, las que determinan el numeral 7 del art. 172 del Código de Trabajo, y las que determine la Ley.

Art. 37.- Competencia. - La competencia para imponer las sanciones establecidas en el régimen disciplinario será:

Las amonestaciones verbales, escritas y sanciones pecuniarias administrativas serán impuestas conforme el procedimiento administrativo sancionador.


Cuando constituyera una falta o inobservancias de las Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional, protocolos, reglamentos, o disposiciones de Higiene y seguridad en el Trabajo; estas serán motivadas o solicitadas por el Técnico de Seguridad y Médico Ocupacional, previa presentación de informes y documentos comprobatorios de las faltas.

| | | |
|---|---|--|
|  | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO | Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral |
| | ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS | Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa |

DEFINICIONES


- **Salud.** - Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social, no únicamente la ausencia de enfermedad.
- **Trabajo.** - Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.
- **Seguridad y salud en el trabajo/ocupacional (SST/SSO).** - Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.
- **Sistema gestión de la seguridad y salud en el trabajo.** - Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, y la forma de alcanzarlos.
- **Trabajador o Colaborador.** - Es la persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra y puede ser empleado u obrero.
- **Seguridad laboral o del trabajo.** - El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.
- **Higiene laboral o del trabajo.** - Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.
- **Prevención de riesgos laborales.** - El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.
- **Equipos de protección personal.** - Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos que amenacen su seguridad y su salud.
- **Riesgo.** - Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.
- **Peligro.** - Amenaza de accidente o daño para la salud.
- **Lugar de trabajo.** - Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o a donde tienen que acudir por razón de este.
- **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.** - Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacionales, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.
- **Vigilancia de la salud de los trabajadores.** - Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversible, derivado de las exposiciones las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.
- **Exámenes médicos preventivos.** - Son aquellos que se planifican y practican a los



| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE LOGROÑO HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO</p> | <p>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO</p> | <p>Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral</p> |
| | <p>ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS</p> | <p>Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano</p> <p>Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa</p> |

trabajadores de acuerdo con las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: preempleo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.


- **Accidente de trabajo.** - Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.
- **Incidente.** - Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- **Enfermedad profesional.** - Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador que produce incapacidad.
- **Investigación de accidentes de trabajo.** - Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.
- **Registro y estadística de accidentes e incidentes.** – Obligación institucional de plasmar en documentos, los eventos sucedidos en un período de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.
- **Planes de emergencia.** - Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE LOGROÑO HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO</p> | <p>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO</p> | <p>Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral</p> |
| | <p>ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS</p> | <p>Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano</p> <p>Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa</p> |

DISPOSICIONES GENERALES

Quedan incorporadas al presente Reglamento de Higiene y Seguridad, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos, la legislación sobre seguridad y salud ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS, Ministerio del Trabajo y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el país, las mismas que prevalecerán en todo caso.

El presente reglamento solo podrá ser modificado por un técnico en higiene y seguridad con formación especializada en la materia, y con autorización del representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño.

| | | |
|--|--|---|
|  <p>ALCALDÍA DE LOGROÑO HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO</p> | <p>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO</p> | <p>Elaborado por: Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Laboral</p> |
| | <p>ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS</p> | <p>Revisado por: Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano</p> <p>Aprobado por: Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa</p> |

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad del trabajo entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público, mediante su sistema informático, y tendrá una duración de 2 años.

Dado en la ciudad de Logroño, provincia amazónica de Morona Santiago, el día 07 de julio del 2023.

FIRMA DE RESPONSABILIDADES

| Elaborado por: | Revisado por: |
|--|---|
| <p>Ing. Paolo Lituma Torres Técnico de Seguridad Ocupacional GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO C.C. 1400381289</p> | <p>Byron Jonás Naranjo Cando, B.A., MSc. Jefe de Talento Humano GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO C.C. 1400403554</p> |
| <p>Aprobado por:</p> | |
| <p>Eco. Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa - Representante Legal GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO C.C. 1401219512</p> | |